

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DISEÑO DE LA SALA BLANCA DEL PROYECTO INNOFAB, EXP: 2025-24 ICN2**

Descripción del contrato	<b>SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DISEÑO DE LA SALA BLANCA DEL PROYECTO INNOFAB</b>
--------------------------	--

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del Sector público (en adelante, “LCSP”), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes citada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo que se establece en los mencionados artículos y, a tal efecto, se emite por tanto el presente informe para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DISEÑO DE LA SALA BLANCA DEL PROYECTO INNOFAB. EXP: 2025-24 ICN2**

- Objeto del contrato.
- Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato. Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.
- Condiciones especiales de ejecución.

**I) Objeto del contrato:**

El objeto del contrato de referencia lo constituye el servicio de consultoría necesario para la definición de los requerimientos técnicos y el diseño de la sala blanca del proyecto InnoFab, incluida en el edificio de fabricación del nuevo complejo de InnoFab, de conformidad con las prescripciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**II) Necesidades a satisfacer, idoneidad del objeto y contenido del contrato:**

Para proceder a la construcción de la nueva estructura de InnoFab, integrada inicialmente por tres edificaciones separadas, debe realizarse previamente una definición clara del diseño,

disposición, elementos y operatividad técnica de la sala blanca, que constituye uno de los ejes centrales del proyecto InnoFab, y cuyo destino es el de desarrollar micro/nanotecnologías innovadoras basadas en semiconductores avanzados (“beyond-CMOS”), permitiendo la escalabilidad de los procesos de fabricación y cubriendo así la brecha tecnológica entre la investigación y el desarrollo comercial de nuevos prototipos de semiconductores.

Debido a que el ICN2 no dispone ni de los medios personales ni de los medios técnicos suficientes para poder ejecutar el objeto del contrato y llevar a cabo las funciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, resulta esencial la contratación de este servicio a través del presente procedimiento de contratación.

### III) Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA).

El presupuesto total de licitación por el servicio de portería y recepción descrito en el pliego de prescripciones técnicas ascenderá como máximo a **121.000,00 euros, IVA INCLUIDO, con el siguiente desglose: base imponible: 100.000,00 € + 21.000,00 € (21% IVA)**.

LICITACIÓN	DEFINICIÓN	Presupuesto base de licitación	Importe IVA (21%)	Presupuesto base de licitación (con IVA)
2025-24 ICN2	<b>Servicio de consultoría para la definición de los requerimientos técnicos y diseño de la sala blanca del proyecto InnoFab</b>	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>21.000,00 €</b>	<b>121.000,00 €</b>

### IV) Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor estimado del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagable según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el siguiente: el valor estimado lo forman el presupuesto de licitación antes descrito más las posibles prórrogas que puedan operar y las posibles modificaciones que se hayan previsto.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato ascenderá a **115.000,00 euros**.

LICITACIÓN	DEFINICIÓN	TOTAL VALOR ESTIMADO
2025-24 ICN2	Presupuesto base de licitación	100.000,00 €
	Modificaciones (15%)	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>115.000,00 €</b>

**V) Duración del contrato:**

La duración del contrato será de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. No se prevé la posibilidad de prorrogar el presente contrato.

**VI) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:**

El contrato actual se adjudica mediante procedimiento abierto ordinario no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con las disposiciones de la LCSP que le resultan aplicables, que requieren la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen la correspondiente licitación.

Se tramita a través del procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada puesto que es el que contiene la regulación normativa que mejor se adecúa a las características del servicio requerido, a su importe y a los requisitos exigibles a los licitadores.

**VII) Justificación de la no división en lotes**

El objeto del contrato no admite división.

En este caso, concurren los elementos necesarios para justificar que el mismo no se divide en lotes, puesto que, des de un punto de vista técnico, y de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato consiste en la redacción del proyecto de requerimientos técnicos y diseño de la sala blanca del InnoFab. Dicho objeto se encuentra desglosado en múltiples tareas particulares y especializadas, como pueden ser tanto el diseño de la sala como la de los equipos que la deben integrar, que conforman en suma un mismo servicio, y se encuentran totalmente interconectadas entre sí, debiendo ejecutarse de forma coordinada, posibilidad que se vería sustancialmente dificultada o incluso imposibilitada en caso de división del contrato en lotes.

### VIII) Criterios de solvencia:

**A) Solvencia económica y financiera:** De conformidad con el artículo 87.1 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato, equivalente a 172.500,00 € (115.000,00 € x 1,5).

**Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y presentación del DEUC que se adjunta en el presente pliego, debidamente cumplimentado.**

Este requisito se acreditará, en su caso, mediante la aportación de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios para los que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos años ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso que la fecha de creación o inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP.

*Sin perjuicio de la declaración aportada por el licitador, ICN2 se reserva el derecho a reclamar, en cualquier momento, la documentación indicada en el presente apartado.*

**B) Solvencia técnica o profesional:** De conformidad con el artículo 90.1 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el período indicado, como mínimo un contrato de servicios de consultoría, asesoramiento o redacción de proyectos de diseño y/o construcción de una sala blanca de, como mínimo, 2.000 m2.

**Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y presentación del DEUC que se adjunta en el presente pliego debidamente cumplimentado.**

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP.

- El licitador deberá disponer del personal técnico que se relaciona en el apartado 3.a del Pliego de Prescripciones Técnicas:
  - Una (1) Persona Gerente Senior del Proyecto. Deberá disponer de la siguiente experiencia:
    - Un mínimo de 15 años de experiencia en la industria de semiconductores.
    - Un mínimo de 10 años de experiencia en planificación de conexiónado de equipos de salas blancas.
    - Un mínimo de 10 años de experiencia en planificación de diseño de salas blancas de producción de semiconductores para obleas de 200 o 300 mm.
    - Adicionalmente: Experiencia como ingeniero de equipos o de mantenimiento de equipos.
  - Una (1) Persona Coordinadora del Proyecto. Deberá disponer de la siguiente experiencia:
    - Un mínimo de 7 años de experiencia en la industria de semiconductores.
    - Un mínimo de 3 años de experiencia en planificación de diseño de salas blancas de producción de semiconductores para obleas de 200 o 300 mm.
    - Un mínimo de 3 años de experiencia en puesta en marcha de equipos de salas blancas para semiconductores.
    - Adicionalmente:
      - Experiencia como ingeniero de equipos o mantenimiento de equipos de salas blancas para semiconductores.
      - Experiencia en la gestión operativa de una producción.
      - Experiencia en planificación de conexiónado de equipos de salas blancas.

**No se podrá revelar la identidad de estos perfiles, ni en el Sobre núm. 1 ni en el Sobre núm. 2, al existir riesgo de revelar anticipadamente información evaluable automáticamente que solamente puede figurar en el Sobre núm. 3.**

*Sin perjuicio de la declaración aportada por el licitador, ICN2 se reserva el derecho a reclamar, en cualquier momento, la documentación indicada en el presente apartado.*

## IX) Criterios de adjudicación:

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

### **A) Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas: hasta 75 puntos.**

#### **A.1) Oferta Económica: hasta 35 puntos.**

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

$P_v$  = Puntuación de la oferta a Valorar

$P$  = Puntos criterio económico ( $P=35$ ; en este caso)

$O_m$  = Oferta Mejor

$O_v$  = Oferta a Valorar

$IL$  = Importe de Licitación

$VP$  = Valor de Ponderación ( $VP=1$ ; en este caso)

#### **A.2) Experiencia adicional del equipo técnico asignado a la ejecución del contrato: hasta 40 puntos**

Se valorará la experiencia adicional del equipo técnico asignado a la ejecución del contrato, de conformidad con las siguientes reglas:

##### **A.2.1 Experiencia adicional de la Persona Gerente Senior del Proyecto: hasta 10 puntos.**

De conformidad con la Cláusula 7 del presente pliego, se le exige a este perfil una experiencia mínima de 10 años en la planificación de diseño de salas blancas (HVM) de semiconductores para obleas de 200 a 300 mm.

Así las cosas, por cada año de experiencia adicional a los 10 años exigidos como mínimo se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

##### **A.2.2. Experiencia adicional de la Persona Coordinadora del Proyecto: hasta 10 puntos.**

De conformidad con la Cláusula 7 del presente pliego, se le exige a este perfil una experiencia mínima de 3 años en la planificación de diseño de salas blancas (VHM) de semiconductores para obleas de 200 a 300 mm.

Así las cosas, por cada año de experiencia adicional a los 3 años exigidos como mínimo se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

**A.2.3. Experiencia en empresas de fabricación de semiconductores a nivel europeo de la Persona Gerente Senior del Proyecto: hasta 10 puntos.**

A banda de los años de experiencia en planificación de diseño de salas blancas de producción de semiconductores para obleas de 200 a 300 mm, se valorarán, respecto de este perfil técnico, experiencias concretas en empresas de este sector a nivel europeo, más allá del ámbito puramente nacional.

A estos efectos, se deberán aportar certificados de buena ejecución expedidos por las empresas destinatarias de dichos servicios, donde se deje constancia expresa del nombre y apellidos del profesional en cuestión, el ámbito de los trabajos realizados y el año de ejecución, identificación del destinatario y que los servicios se han prestado de conformidad. No se valorarán las declaraciones efectuadas por los propios licitadores que no se acompañen de la documentación justificativa correspondiente.

Por cada experiencia concreta acreditada se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

**A.2.4. Experiencia en empresas de fabricación de semiconductores a nivel europeo de la Persona Coordinadora del Proyecto: hasta 10 puntos.**

A banda de los años de experiencia en planificación de diseño de salas blancas de producción de semiconductores para obleas de 200 a 300 mm, se valorarán, respecto de este perfil técnico, experiencias concretas en empresas de este sector a nivel europeo, más allá del ámbito puramente nacional.

A estos efectos, se deberán aportar certificados de buena ejecución expedidos por las empresas destinatarias de dichos servicios, donde se deje constancia expresa del nombre y apellidos del profesional en cuestión, el ámbito de los trabajos realizados y el año de ejecución, identificación del destinatario y que los servicios se han prestado de conformidad. No se valorarán las declaraciones efectuadas por los propios licitadores que no se acompañen de la documentación justificativa correspondiente.

Por cada experiencia concreta acreditada se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

**B.3) Memoria técnica de prestación del servicio: hasta 25 puntos**

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica sobre la prestación del servicio donde se describa de forma clara, como se va a dar solución a las necesidades, principios y objetivos de esta licitación, detallados en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, indicando expresamente una propuesta de roles a ocupar, materiales a utilizar y tiempos de ejecución.

Se otorgará la mayor puntuación a aquella empresa que presente una propuesta metodológica que mejor se adapte a las necesidades del ICN2 y que desarrolle con mayor nivel de detalle las tareas a ejecutar, las necesidades a satisfacer y los objetivos a alcanzar, según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de las ofertas se las valorará proporcionalmente.

**PUNTUACIÓN TOTAL: De 0 a 100 puntos.**

**INFORMACIÓN:** La documentación que contiene el sobre núm. 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre núm. 3, relativo a la proposición económica y otra documentación técnica evaluable de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Para determinar cuándo nos encontramos ante una oferta anormal o desproporcionada, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que solo haya un licitador, la oferta será anormal o desproporcionada si el importe es inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, en este caso se excluirá para el cómputo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio, que concurren individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto cuando se presenten diferentes proposiciones para sociedades en las que concurren algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.

**X) Condiciones de la ejecución:**

1. Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas son las que se establecen a continuación:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución del servicio, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El adjudicatario asume, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato, las condiciones de trabajo establecidas por el último

convenio sectorial vigente en el que se encuadre y se desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que se puedan establecer.

- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes, etc.
- La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del contrato, debe incorporar la perspectiva de género, y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y la imagen.
- La empresa adjudicataria debe velar para que en la ejecución del contrato, todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las normas internacionales aprobadas por la organización Internacional del Trabajo (OIT), las cuales tienen por objeto promover derechos laborales, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.

**2.Obligaciones esenciales del contrato:**

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato a las que específicamente les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

En Bellaterra, a 24 de junio de 2025

**El Órgano de contratación:**

Gerente ICN2  
Francisco J. Massó

Director ICN2  
Pablo Ordejón

Head of Strategy  
Margarita Navia